



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General
10 de diciembre de 2018

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoséptimo período de sesiones

La Haya, 5 a 12 de diciembre de 2018

Informe del Fiscal de 14 de noviembre de 2018

1. Me complace estar esta tarde aquí con ustedes a escasos momentos de la sesión del 24 de mayo convocada sobre el mismo tema.
2. El objetivo de esta reunión es doble:
 - (a) en primer lugar, en consonancia con el enfoque transparente y abierto de la Fiscalía, en esta sesión abierta de amplia participación pretendo detallar todos los pasos que hemos dado en nuestra respuesta exhaustiva a las acusaciones vertidas por los medios de comunicación el año pasado, destacar dónde se encuentran los límites para tomar medidas adicionales y cómo podrían abordarse estas; y
 - (b) en segundo lugar, en nuestra sesión de mayo me comprometí a estudiar la posibilidad de compartir el resultado de los casos disciplinarios relativos a dos miembros de mi plantilla implicados en las acusaciones de los medios de comunicación una vez se llegara a una conclusión apropiada y conforme a la práctica de otras organizaciones internacionales y a la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. Hoy les proporcionaré también información actualizada a este respecto.
3. Permítanme que, ya desde el inicio, deje constancia de que entendemos plenamente la inquietud de los Estados y de otras partes interesadas de la Corte, derivada de las acusaciones vertidas por *European Investigative Collaborations* (“EIC”) y 12 medios de comunicación participantes en septiembre del año pasado y que aún siguen. Compartimos dicha preocupación.
4. Reconocemos asimismo la importancia de facilitar información adecuada, suficiente y satisfactoria sobre la respuesta de la Fiscalía a dichas acusaciones, y nos hemos comprometido a hacerlo. De hecho, de no haber sido por incompatibilidad horaria y las múltiples exigencias de nuestras actividades principales, habríamos deseado celebrar dichas reuniones antes.
5. Sin embargo, estoy complacida de que se nos haya presentado esta segunda ocasión para hablar con ustedes de este tema y en este foro abierto.
6. Antes de entrar en materia, me gustaría agradecer nuevamente al Embajador Horslund el que haya convocado y presida esta reunión, y a todos ustedes por su presencia hoy aquí. Doy la bienvenida asimismo a los nuevos participantes en estos debates.
7. Dado el continuo interés en el tema, las preguntas que hemos recibido de representantes de los estados presentes en nuestro informe de mayo, y el hecho de que la sesión abierta de hoy también signifique que hay colegas nuevos en el debate, por no mencionar nuevos delegados que han llegado recientemente a La Haya, les pido comprensión por anticipado, puesto que algunos de los asuntos que destacaré hoy serán, por necesidad, una reiteración de mi último informe.

8. Se trata de puntos importantes que han de ser subrayados en nuestros esfuerzos de buena fe por proporcionarles suficiente información sobre nuestra respuesta global ante las acusaciones de los medios de comunicación.
9. Como sabemos, las cuestiones planteadas en los medios de comunicación y por los miembros de la sociedad civil tienen que ver, principalmente, con la supuesta conducta del ex Fiscal, el Sr. Luis Moreno Ocampo, así como la de dos miembros de la plantilla de la Fiscalía.
10. Las medidas tomadas por mi Fiscalía pueden resumirse en lo siguiente:
11. La Fiscalía fue proactiva e *inmediatamente* puso en marcha un mecanismo interno, o grupo de trabajo, para:
 - (a) procesar, responder y gestionar rápidamente las preguntas de los medios de comunicación procedentes de la red de periodistas EIC y otros medios que inquirían sobre las acusaciones. Lo hicimos tan pronto como recibimos una oleada de preguntas que contenían acusaciones contra el ex Fiscal y personal de la Fiscalía. En otras palabras, no existió intervalo alguno entre las preguntas de los medios de comunicación y nuestra reacción; y
 - (b) determinar, procesar y abordar los distintos aspectos de las acusaciones que requerían acción por parte de la Fiscalía y en las que esta podía actuar.
12. Nuestros esfuerzos procedían de nuestra convicción en la importancia capital del mandato de la Fiscalía y su reputación, así como del firme compromiso para con nuestras obligaciones profesionales y de diligencia debida.
13. Puesto que parecía que la información en la que se basaban las acusaciones de los medios de comunicación procedía de correos electrónicos hackeados, tomamos medidas internas inmediatas para garantizar la integridad de nuestras bases de datos y ofrecimos las garantías públicas necesarias mediante una nota de prensa en octubre de 2017, en la que confirmábamos que no había señal alguna de que los sistemas de la Corte se hubieran visto afectados.
14. Comprenderán la importancia de esta medida para garantizar la protección de la confidencialidad de las operaciones de la Corte y el cumplimiento de nuestras obligaciones para con víctimas y testigos.
15. Desde entonces hemos vuelto a verificar la evaluación inicial y nuestros sistemas, en el conjunto de la Corte, no se han visto afectados.
16. De forma paralela, por diligencia debida y por nuestra obligación de obrar con diligencia, también tratamos de obtener de los medios de comunicación los documentos en los que se basaban, en parte para evaluar el riesgo para con víctimas y testigos. La solicitamos en reiteradas ocasiones, incluso a través de cartas formales, para lograr este objetivo.
17. Los informes de los medios de comunicación de EIC también contenían graves acusaciones que afectaban a dos de nuestros miembros de plantilla. Las alegaciones, tal y como aparecían en los medios, eran nuevas y desconocidas para nosotros, igual que lo eran para ustedes.
18. Habida cuenta de las circunstancias, la Fiscalía evaluó cuidadosamente el procedimiento adecuado y las acusaciones relativas al *Mecanismo de Supervisión Independiente* para decidir si, tras una revisión preliminar, el asunto había de ser investigado por el Mecanismo.
19. Como declaré públicamente en mi nota de prensa del 5 de octubre de 2017, el Mecanismo de Supervisión Independiente decidió que las acusaciones de conducta inapropiada habían de ser sometidas a una investigación exhaustiva, y procedió de conformidad. Según nuestra opinión, este era el modo más justo y eficaz de lidiar con el asunto.
20. Como ya declaré ante el Grupo de Trabajo de La Haya en nuestra sesión de mayo, cuando recibimos los resultados de la investigación del Mecanismo de Supervisión

Independiente, la Fiscalía siguió atentamente los procesos internos de la Corte que rigen el comportamiento del personal.

21. En esa sesión también hice hincapié en que, dado que los trámites correspondientes estaban en curso, debía respetar la confidencialidad del proceso y tenía la obligación de hacerlo de conformidad con el régimen jurídico aplicable que rige estos asuntos en la Corte.

22. Además, expresé que tanto mi personal directivo superior como yo mismo, estábamos haciendo todo lo que estaba en nuestras manos para garantizar la protección de la integridad del procedimiento y el derecho a un proceso debido del personal implicado.

23. Garantice personalmente que la Fiscalía había tomado las medidas correspondientes de manera objetiva y justa, de conformidad con el marco legal de la Corte y me comprometí a estudiar si, al finalizar el proceso disciplinario interno, podría compartir con ustedes el resultado, independientemente de cuál fuera.

24. En consonancia con la práctica de otras organizaciones similares y conforme a mis actuales obligaciones de confidencialidad, estoy ahora en condiciones de proporcionar la información siguiente:

(a) tras la investigación y conclusiones del Mecanismo de Supervisión Independiente, remití ambos casos a la Junta Asesora de Disciplina de la Corte;

(b) a lo largo de todo el procedimiento, garantice que las graves acusaciones que implicaban a dos de nuestros miembros de la plantilla eran plenamente evaluadas, de manera objetiva e imparcial, con pleno respeto de sus derechos de proceso debido;

(c) tras un largo proceso disciplinario y partiendo de un profundo y cuidadoso examen de las recomendaciones de la Junta Asesora de Disciplina, el 3 y 10 de agosto, respectivamente, decidí despedir a los dos miembros de plantilla implicados, con efecto inmediato, por falta grave;

(d) al anunciar recientemente esta decisión a mi personal, reiteraré nuestra responsabilidad colectiva de garantizar que la Fiscalía se atiene, sin excepción alguna, a las normas más estrictas de integridad y comportamiento personal en el desempeño de sus importantes responsabilidades, reafirmando la tolerancia cero ante comportamientos que se desvían de estas; y

(e) los dos miembros del personal han sido separados del servicio, pero aún pueden ejercer su derecho de apelación ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra. Esto significa que sus casos siguen encontrándose *sub judice*, por lo que comprenderán que no pueda entrar en más detalles sobre el caso.

25. Quisiera recalcar que también hemos llevado a cabo una relación exhaustiva de las distintas acusaciones de los medios de comunicación, identificando dónde podemos y debemos actuar.

26. En relación con ciertas acusaciones derivadas de los artículos de los medios de comunicación de EIC, hemos puesto en marcha procedimientos internos para recoger tanta información como sea posible; se trata de un tema que está en marcha y ha de ser tratado en relación con un caso concreto ante la Sala de Primera Instancia. En este sentido, además de tomar medidas para obtener el material en posesión de la red EIC, hemos iniciado una amplia recuperación de datos de los sistemas archivados, incluyendo cuentas de correo electrónico internas. La reproducción de los datos ha supuesto un gran esfuerzo en cuanto a tiempo y trabajo y en estos momentos se está revisando el material generado. Hasta el momento, nuestra evaluación en curso del material recogido no nos ha dado motivos de preocupación.

27. Por otra parte, hemos respondido a la carta enviada por el Comité Noruego de Helsinki en la que pedía una investigación independiente y hemos facilitado esa respuesta al Grupo de Trabajo de La Haya antes de nuestra sesión de mayo. La carta ha sido colgada en el sitio web del Comité Noruego de Helsinki.¹ La preocupación del Comité tiene que ver principalmente con el supuesto comportamiento del ex Fiscal, una inquietud que entiendo

¹ <https://www.nhc.no/content/uploads/2018/06/220518ResponseofICCProsecutortoLetteroftheNorwegianHelsinkiCommitteedated12March2018.pdf>.

es también importante para ustedes, tal y como lo es para nosotros. Trataré este tema en breve en mi informe.

28. Pero antes, permítanme que vuelva a abordar una de las polémicas relativas a la comunicación entre el ex Fiscal y yo mismo. El ímpetu de la respuesta de la Fiscalía ante ciertas informaciones de los medios de comunicación pretendía tranquilizar al público general en el sentido de que yo tomaba mis propias decisiones, libre de toda influencia ejercida por mi predecesor.

29. Al asumir el puesto, me hice cargo de todas las situaciones y causas abiertas por el Sr. Ocampo y, en ocasiones la comunicación entre nosotros con respecto a estos es algo esperable y completamente normal.

30. Sin embargo, la cuestión es que yo trabajo de manera independiente y siempre he tomado mis propias decisiones de forma independiente, imparcial y objetiva, respetando el cumplimiento de mis responsabilidades.

31. Como ya manifesté la última vez que nos reunimos en mayo, como Fiscal de la Corte Penal Internacional y en cumplimiento de las tareas que me han sido encomendadas de conformidad con el Estatuto, nunca he recibido instrucciones de nadie y nunca lo haré, y aún menos de alguien externo a la Fiscalía.

32. Como Fiscal, confío en que mi trayectoria de atenerme rigurosamente a los dictados del Estatuto hable por sí sola. Aquellos que me conocen y que trabajan estrechamente conmigo, incluyendo los representantes de los Estados que interactúan con la Fiscalía, saben lo celosamente que defiendo la independencia de la Fiscalía, así como la imparcialidad con la que ejerzo mis funciones de toma de decisiones de conformidad con el Estatuto. Esto es algo que no cambiará nunca.

33. Nuestra respuesta pública ha recalcado otro hecho: que le he pedido también al Sr. Ocampo que, en virtud de su anterior puesto como Fiscal de la Corte Penal Internacional, se abstenga de realizar toda declaración pública o actividad que pueda interpretarse como interferencia con las actividades de la Fiscalía o desacreditarla.

34. Permítanme expresarme con claridad: tomé esta medida antes de que se difundieran las acusaciones de los medios de comunicación, puesto que estábamos presenciando que, en las actividades públicas del Sr. Ocampo, este opinaba sobre asuntos en los que participa la Fiscalía, y que dichas intervenciones no favorecerían necesariamente a la Fiscalía ni a la Corte.

35. El ex Fiscal dejó su puesto hace seis años; desde entonces, la Fiscalía se ha transformado en muchos sentidos, tanto por mi esfuerzo personal como por mi comprometido equipo principal. Creo sinceramente que deberíamos centrarnos en dicha transformación y que esta nueva realidad debería darles a todos ustedes la confianza que necesitan.

36. Tengo la intención de presentar una evaluación conjunta de los planos estratégicos de la Fiscalía anteriores y presentes como parte de mi documento de referencia. Contendrá un resumen para los Estados de los cambios y mejoras significativos logrados en cuanto al estado y desempeño de la Fiscalía.

37. Además, allí donde se han vertido acusaciones suficientemente preocupantes respecto del comportamiento de los miembros de la Fiscalía, a cualquier nivel, existen mecanismos disponibles para mi Fiscalía que permiten que dichas alegaciones sean abordadas de un modo que se proteja la integridad de la Fiscalía y que sea justo para los miembros de la plantilla afectados.

38. Nuestra capacidad de derivar estos asunto al Mecanismo de Supervisión Independiente forma parte del proceso del que disponemos. El Mecanismo fue establecido por la Asamblea de los Estados Partes precisamente para este objetivo. Se trata de un importante recurso que nos ayuda, de forma justa y adecuada, a investigar acusaciones de irregularidades cometidas por actuales miembros de la plantilla y funcionarios superiores elegidos, para proteger la integridad de la Fiscalía y de la Corte. Esto resulta fundamental.

39. En lo que respecta a la supuesta conducta del ex Fiscal, tal y como declaré en nuestra sesión de mayo, el marco legal del Mecanismo de Supervisión Independiente no

permite examinar el supuesto comportamiento de antiguos miembros de plantilla o funcionarios superiores elegidos de la Corte; de hecho, el marco legal de la Corte en su conjunto – similar al de organizaciones como las Naciones Unidas y otros tribunales y cortes internacionales – es limitado en este sentido.

40. Las disposiciones del Estatuto y del Estatuto del Personal de la Corte que regulan el procedimiento ejecutivo en caso de conducta inapropiada por parte de funcionarios superiores elegidos no hacen extensiva la autoridad disciplinaria de la Corte a exfuncionarios superiores elegidos, ni respecto de supuestas conductas inapropiadas cometidas cuando aún ejercían el cargo y que salen a la luz tras la separación del servicio, ni respecto de conductas inapropiadas supuestamente cometidas tras la separación.

41. En este sentido, hemos de añadir que las disposiciones sustantivas relevantes y los tipos de sanciones disponibles (separación del cargo, amonestación, multa de un máximo de seis meses de sueldo) parecen indicar que no se pretendía ni preveía lograr dicho alcance. Por último, la ausencia de mecanismos de ejecución para esta situación también se corresponde con lo existente en otras organizaciones internacionales comparables.

42. En otras palabras, no existe recurso alguno para emprender acciones significativas frente a supuestos comportamientos de exfuncionarios superiores elegidos, debido al estado actual del marco legal de la Corte. Para colmar este vacío jurídico, se necesitarían “enmiendas legislativas”.

43. Para abordar precisamente esta preocupación, el año pasado, principalmente por insistencia personal mía, en el Consejo de Coordinación de la Corte, formado por los directivos de la Corte, iniciamos una revisión interinstitucional de los diversos reglamentos y reglamentaciones éticas de la Corte, e identificamos tanto necesidades como posibilidades de reforzarlos, especialmente en relación con antiguos miembros de plantilla y funcionarios superiores elegidos.

44. Como resultado de ese proceso, las buenas noticias son que, si nos comparamos con otras organizaciones similares, la Corte dispone de un marco regulatorio bastante completo que rige el comportamiento de sus funcionarios y miembros de plantilla en activo. Esto es tranquilizador y la Corte ha de hacer verdadero uso de este marco de la manera más eficaz posible para reforzar su cultura de ética profesional, tal y como hemos estado haciendo en la Fiscalía.

45. De nuevo, el vacío o insuficiencia legal tiene que ver con la incapacidad de la Corte para actuar en relación con la supuesta conducta de sus *antiguos* funcionarios y miembros de plantilla.

46. Aquí es donde está el límite y aquí es donde consideramos que es necesario más trabajo y su asistencia.

47. Más concretamente, los Estados ya están participando en debates sobre posibles enmiendas al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente. Un ámbito evidente sería, en nuestra opinión, estudiar la posibilidad de ampliar las competencias del Mecanismo para permitir que investigara la supuesta conducta de exfuncionarios superiores elegidos tanto cuando estaban en el cargo como cuando fueron separados del servicio, en la medida en que dicho comportamiento esté vinculado con la Corte y constituya una conducta inapropiada *prima facie*.

48. Si me permiten que lo sugiera, al igual que todo texto relacionado que esté siendo negociado en resoluciones generales o en debates entre estados, la propuesta de ampliar el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente del modo que he descrito debería merecer la atención y examen debidos.

49. Mi valoración es que esta sería una importante contribución a la institución y una respuesta adecuada. Los Estados también pueden explorar la viabilidad o posibilidad legal de que dicha enmienda se aplique retroactivamente.

50. La sugerencia de enmendar el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente sería útil para crear un mecanismo de investigación que determine los hechos. En nuestra opinión, este es, por sí mismo, un avance y posee valor en cuanto a rendición de cuentas y transparencia.

51. Me gustaría destacar, sin embargo, que la ejecución puede seguir constituyendo un reto. Incluso cuando se hallen pruebas de conducta inapropiada gracias a una ampliación de la capacidad investigadora, la posibilidad de que la Corte imponga sanciones se vería frustrada por el hecho de que el funcionario superior elegido en cuestión ya no trabaje para la Corte. Por ejemplo, ¿cómo podría ser una sanción factible y eficaz el apartar del cargo a la persona si esta ya no trabaja para la Corte?

52. Esto no excluye la posibilidad de tomar medidas correctivas apropiadas *ad hoc*, y los resultados de la propia investigación, como ya dije anteriormente, podrían ser útiles tanto para dotar a la Corte de una herramienta para responder a estos casos y determinar los hechos, como para aplicar sanciones efectivas cuando sea posible y, con suerte, para servir de medida disuasoria.

53. Ya están informados del Código de Conducta de la Fiscalía² que puse en marcha un año después de asumir el cargo como Fiscal, de las formaciones al respecto y otras medidas que hemos tomado para demostrar la importancia que, como Fiscalía, le damos a la ética profesional y a dotarnos en consecuencia.

54. Como saben, la Corte Penal Internacional y la Fiscalía también están sujetas a diversos mecanismos de supervisión externa para reforzar la buena gobernanza, que incluyen, por supuesto, a la Asamblea de los Estados Partes y sus numerosos Grupos de Trabajo, al Comité sobre Presupuesto y Finanzas, al Comité de Auditoría, a los auditores externos y al Mecanismo de Supervisión Independiente, por no mencionar los propios mecanismos de gobernanza interna de la Corte Penal Internacional y de la Fiscalía.

55. Junto con los directivos de nivel superior, he estado trabajando para mejorar la cultura de la Fiscalía. Cuando asumí el cargo como Fiscal, una de mis primeras acciones fue la creación de un grupo de trabajo sobre el clima de trabajo dentro de la Fiscalía. Este grupo de trabajo responde ante mí y hemos estado aplicado sus recomendaciones.

56. Derivado del trabajo del grupo de trabajo, he puesto en marcha los valores fundamentales de *dedicación, integridad y respeto* para con la Fiscalía. Me gustaría hacer hincapié en que nuestros valores fundamentales conforman la piedra angular de la cultura organizativa de la Fiscalía, y que se han organizado formaciones relacionadas con estos valores en el conjunto de la Fiscalía. En estos momentos se está estudiando una iniciativa similar para el conjunto de la Corte como parte de nuestros esfuerzos interinstitucionales en el marco sobre el bienestar de la plantilla recientemente puesto en marcha.

57. Hemos estado construyendo una cultura de la Fiscalía centrada en la excelencia, la comunicación abierta, la dedicación, la integridad y el respeto, así como las enseñanzas extraídas.

58. Nuestra autoevaluación interna y las iniciativas sobre las enseñanzas extraídas adoptan diversas formas, incluyendo los procesos sobre enseñanzas aprendidas activadas por hitos, revisiones periódicas de pruebas, y otros esfuerzos, todos ellos dirigidos a evaluar y reforzar críticamente nuestro desempeño. Por citar un ejemplo, como quizás ya sean conscientes, hemos iniciado una revisión global del desempeño de la Fiscalía en la situación de Kenya, y hemos buscado la asistencia de expertos externos como parte de ese proceso. Pronto haré públicas las conclusiones de esta iniciativa.

59. La Corte está alcanzando éxitos reales, y la Fiscalía, como “motor” de la Corte, se ha dotado de diversos modos para contribuir a este éxito.

60. Los resultados están comenzando a demostrar el progreso que hemos alcanzado.

61. Lo que debería ser el verdadero foco de atención es lo que somos ahora y cómo estamos construyendo de cara al futuro. Nuestros planes estratégicos y su evaluación ofrecen a las partes interesadas una perspectiva sobre dónde nos encontramos como Fiscalía en cuanto a desempeño y cómo nos estamos adaptando a un entorno en constante cambio.

62. Basándome en todas las medidas adoptadas como Fiscalía y en la realidad de la misma hoy en día, sostengo respetuosamente que no vemos el valor añadido a que se lleve a cabo una “investigación independiente” adicional, dejando de lado las cuestiones reales

² <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/oj/otp-COC-Eng.pdf>.

de quién dirigiría dicha investigación y con qué coste en cuanto a tiempo, energía y recursos.

63. Como he señalado, hemos adoptado un enfoque *global* ante las acusaciones de los medios de comunicación y, con absoluta buena fe y compromiso, hemos examinado y actuado en todas las alegaciones relevantes en las que existía base legal para hacerlo, habiendo evaluado todas las cuestiones pertinentes derivadas de las acusaciones de los medios. Reitero aquí que los casos en los que no hemos actuado han sido aquellos en los que carecíamos de base legal para hacerlo. Les refiero a los puntos que ya he mencionado en este sentido al proponer enmiendas al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente.

64. En este contexto, sostengo respetuosamente que sería superfluo y tan solo serviría para distraernos del importante progreso que estamos logrando en el riguroso y dedicado ejercicio de nuestro mandato, en un momento en el que estamos logrando avances significativos en las situaciones.

65. La Fiscalía hoy en día es distinta, y esto se muestra a través de sus resultados dentro y fuera de las salas de la Corte, así como en la instauración de una cultura y organización diferentes.

66. Para concluir, las alegaciones de los medios de comunicación del año pasado han dado pie a numerosas preguntas comprensibles y asuntos que requieren medidas. Con un espíritu de transparencia, sinceridad y buena fe, he tratado de abordar estos asuntos en mis observaciones, detallando las medidas tomadas de forma diligente por la Fiscalía para responder a estos asuntos de forma integral y atenta, sobre la base del marco legal de la Corte.

67. Espero haber demostrado la seriedad y compromiso con los que nos hemos enfrentado a estos importantes asuntos.

68. En caso de que sea de utilidad y tras la sesión de hoy, será un placer distribuir estas observaciones al Grupo de Trabajo de La Haya. Además, en breve esperamos proporcionarles un breve informe en el que resumiremos los pasos que hemos dado y los puntos clave que he destacado sobre los vacíos legales en el marco legal de la Corte en relación con la conducta de exfuncionarios elegidos.

69. Les agradezco que me hayan escuchado tan pacientemente y espero que mis palabras hayan servido de ayuda. Estaré encantado de responder a sus preguntas.
